

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DE SEPTIEMBRE 2018

VISTO:

La Resolución General N° 012/18, modificatoria de la Resolución General N° 057/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 012/18, establece para el 24 de Septiembre de 2018, el vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales -, correspondiente al anticipo del mes de Agosto de 2018.

Que debido a los inconvenientes en la presentación de la declaración jurada del Banco Francés en su calidad de Agente de Retención Bancaria, impide a los contribuyentes que puedan deducir esas retenciones, por lo que corresponde prorrogar su vencimiento a los fines de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de contribuyentes alcanzados por el tributo.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Prorrogar hasta el 27 de Septiembre del corriente año, el vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales-, correspondiente al anticipo del mes de Agosto de 2018, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/2018

Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS
Administradora

Administración General de Rentas